



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
DESPACHO 26**

TRAMITE No. 110016000253201084398

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: BIEN DENOMINADO **LOTE No. 1**- Predio rural denominado "**La Marta Lote 1**", ubicado en la vereda Damasco jurisdicción del municipio de Santa Bárbara, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-19236, y la cédula catastral No. 6792002000000200547000, el cual tiene una extensión superficiaria de 52.51 hectáreas según el folio de matrícula inmobiliaria y el informe de alistamiento respectivo suscrito por el perito topógrafo.

En el municipio de Santa Bárbara, a los tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Comando de Santa Bárbara; Ejército Nacional Juan del Corral; Perito Topógrafo designado para esta comisión de Bogotá adscrito a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional; Perito Fotógrafo designado adscrito al Grupo de Fotografía del Nivel Central; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas: Ingeniera **GINA ALEXANDRA RUBIO VARGAS**, identificada con C.C. No. 52.797.354; **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ** identificado con C.C No. 1020718468; **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** identificado con la C.C. NO. 98698617; la suscrita Fiscal 239 de Apoyo al Despacho 26, **NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO**, adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional; nos hicimos presentes en el inmueble en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Magistrado de la Sala de Justicia y Paz, **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, mediante fallo del 11 de febrero de 2015 donde se impone la medida cautelar de **EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO** del predio identificado como Predio rural denominado "**La Marta Lote 1**", ubicado en la vereda Damasco jurisdicción del municipio de Santa Bárbara, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-19236, el cual tiene una extensión superficiaria de 52.51 hectáreas, dentro del radicado de la referencia. En atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Al llegar al predio fuimos atendidos por la señora **GLORIA STELLA MAYA RIOS** identificada con la C.C. No. 43.429.115 de Bello - Antioquia, quien dijo ser la propietaria y quien dice ser la administradora del lote de propiedad de la señora **CARMEN RUIZ DE ARROYAVE**. Con la colaboración de la citada señora reiniciamos nuestro recorrido, identificando el predio el cual se verifica y se fija en fotografías, en virtud de la orden judicial; **DESCRIPCION Y ANEXIDADES:** Al interior de este globo de terreno se observan cinco (5) unidades de construcción, así: 1). vivienda principal o mayoría 723 metros cuadrados, según las características física del informe de alistamiento de fecha 19 de noviembre de 2014 ya descrita; 2) vivienda encargado y área de parqueo con 103 metros cuadrados; 3) corral con 566 metros cuadrados; 4) área de piscina con un área de 187 metros cuadrados. 5) área de Kiosco con 50 metros cuadrados; Cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, agua captada mediante pozo profundo. La casa de habitación

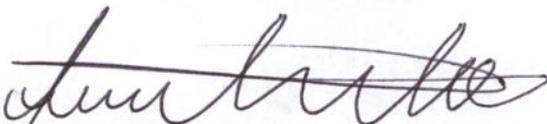
principal o mayoría está conformada por sala comedor independientes; 6 habitaciones amplias, 7 baños en total; zona de juegos de billar; sala de televisión; patio central con fuente de agua en uso. Tres (3) unidades de aire acondicionado; Piscina con todos sus enseres de uso y Kiosco; Fuentes de agua natural y tanque de almacenamiento; Garaje doble; Zona húmeda (Turco); 2 bodegas pequeñas en la zona de piscina; Cocina con cuarto de víveres; y una habitación pequeña; Una construcción tipo casa, para uso del mayordomo **MANUEL CASTAÑEDA**, quien manifiesta que vive aquí hace 17 años, Teléfono 3147528316 y que conoce a la señora **GLORIA STELLA MAYA** hace 25 años; la casa consta de 2 habitaciones, una sala, una cocina, un baño, y un corredor con una alberca, la cual queda al ingreso de la casa principal, al lado del parqueadero; Manifiesta la señora **GLORIA** que tiene de construida 30 años; se deja constancia que la casa está habitada y tiene todos los inmuebles de dotación necesarios para ser habitada. La parte del establo consta de 3 cuartos, un baño, cinco corrales, un embudo o manga, una báscula para ganado, un baño de aspersión con sus respectivas máquinas; tiene dos bebederos o albercas para el ganado y cuatro canoas para la alimentación del ganado. Al momento de la diligencia se observa un ganado de propiedad del señor **CESAR MAURICIO CASTAÑEDA GARCIA** identificado con la C.C. No. 3594366 CELULAR 3218512622, quien según su propio dicho tiene al momento de la diligencia 170 cabezas de ganado y catorce (14) equinos de su propiedad, marcados con una C y dentro una M. Según el contrato de arrendamiento de pastos que se exhibe fue firmado el 7 de marzo de 2014; Tanto la casa de habitación principal, llamada mayoría, como la casa del administrador se encuentran en buen estado de conservación, buen uso y cuidado; En general las áreas señaladas están en muy buen estado físico. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE:** Actualmente está destinando para alquiler de pastos para ganadería y la casa para habitación. **OBSERVACIONES GENERALES:** Por parte del representante de la Fiscalía General, como de los Delegados del Fondo de Reparación a las Víctimas, se deja constancia que en general se hace entrega del globo de terreno definido en el folio de matrícula inmobiliaria señalado, y con el número catastral señalado; es de anotar que visto el informe de alistamiento en el mismo se hace alusión que en el costado sur de este predio no presenta encerramiento ni cerca de alambre que permita identificar su lindero por esta parte; sin embargo durante la diligencia de entrega la señora **GLORIA STELLA MAYA** refiere que los linderos que dividen el predio **MARTA LOTE 1** del predio **MARTA LOTE 2** son de una parte, una cañada que atraviesa el predio de mayor extensión lindero que se asemeja al plano que está proctolizado en la Escritura Pública No. 1206 de 2014 de la notaria 9 de Medellín, y una cerca viva de árboles de mataratón y además los hilos de Púa dicho lindero fue verificado por los peritos que intervienen en esta diligencia y que se graficaran en informe posterior a la entrega, tanto por parte de la FGN como del FRV; A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representados por los funcionarios ya mencionados a quiénes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento del cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cita, deberá entenderse con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble, quien a partir de este instante **dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**. Se deja constancia de parte del Fondo de Reparación que de acuerdo a las disposiciones internas de esta entidad, se le informa a la señora **GLORIA STELLA MAYA** y a través de ella a la señora **CARMEN RUIZ DE ARROYAVE**, que el día 4 de Marzo de la presente anualidad a las 10.00 A.M. en el municipio de Santa Bárbara - Antioquia, se llevará a cabo una feria inmobiliaria la cual tiene como finalidad entregar en

arrendamiento el inmueble de la referencia, a la persona que cumpla con los requisitos exigidos que son los mismos de Ley. En este orden de ideas se entera a la Señora Maya Ríos y por su conducto a la Señora RUIZ DE ARROYAVE, que según sea el resultado de dicha feria inmobiliaria se deberá entregar el inmueble a la persona que resulte elegida en el menor tiempo posible, contando con el tiempo del trámite y las actuaciones administrativas propias de estas diligencias. Se le concede el uso de la palabra al representante del Fondo de Reparación Dr. JAHSON TABORDA quien manifiesta que se consciente en todas y cada una de las especificaciones anteriormente descritas por el Ministerio Fiscal, es decir, descripción del inmueble, número de habitaciones, baños, y demás anexidades; de otra parte se deja constancia que el FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS recibe el inmueble en estado de ocupación anterior a la entrega, que esta situación no es autorizada por la entidad y como ya se describió y por la naturaleza de esta entidad se establecerá un esquema de administración estable. Igualmente la Fiscalía y el Fondo de Reparación, advierten a los ocupantes del predio que la diligencia autorizada por la magistratura únicamente hace referencia a los bienes inmuebles descritos, mas no a los muebles que se encuentran en el lugar al momento de esta diligencia, por lo tanto el FONDO DE REPARACION no se hace responsable por el cuidado y custodia de dichos enseres. Hechas estas observaciones, se declara el inmueble **LEGALMENTE SECUESTRADO** y se procede a través de esta acta a hacer entrega real y material del mismo quedando a disposición del Fondo para la Reparación de las Víctimas, como secuestre y administrador, a través de sus representantes. **OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (); se contó con topógrafo: Si (x) No ().

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria actualizada
- (X) Escritura Pública
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica.
- (X) copia contrato de PASTURAJE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 3.30 P.M.

NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO
FISCAL 239 DE APOYO DESPACHO 26



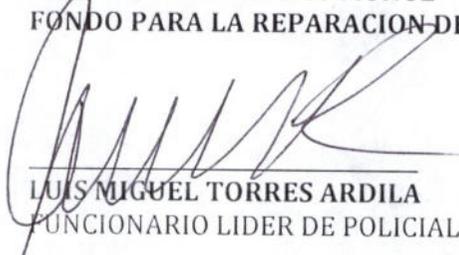
JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



GINA ALEKANDRA RUBIO VARGAS
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
FUNCIONARIO LIDER DE POLICIAL JUDICIAL



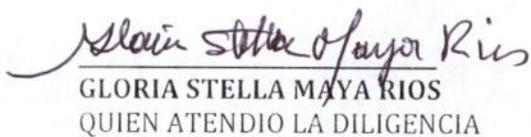
ALEJANDRO CARRANZA
Perito Fotógrafo CTI



ANDRES PERDOMO
Sargento Segundo
Base Militar de Santa Bárbara



IT. JOSE ANGEL GARCIA
Estación de Policía de Santa Bárbara



GLORIA STELLA MAYA RIOS
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA